



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA
TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Germán Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 8º, también de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "LA FISCALÍA"), y la Universidad del Salvador, con domicilio en Viamonte 1856 de la ciudad de Buenos Aires (en adelante denominada "LA USAL"), representada en este acto por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo Dr. Fernando Lucero Schmidt, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

LAS PARTES MANIFIESTAN

- 1.- Que "LA FISCALÍA" reconoce a su contraparte el prestigio en los campos académico, científico y cultural y "LA USAL" hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional por la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.
- 2.- Que "LA FISCALÍA" y "LA USAL" son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.
- 3.- Que por lo expuesto, ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, deciden suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

SEGUNDA: La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo en las siguientes áreas: a) Prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas; b) apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones; d) cualquier otro área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

TERCERA: Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Se autoriza a firmar las actas acuerdos a los fines establecidos en la presente al Sr. Titular de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Dr. Agustín Gamboa, por "LA FISCALIA", y al Sr. Director del Instituto de Derecho Procesal, Dr. Mario Masciotra o al Sr. Coordinador Dr. Fernando Carnemolla, por "LA USAL". Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

CUARTA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTA: A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se conformará un Comité de Coordinación, integrado por un representante titular y los suplentes que estimen convenientes, por cada una de las partes.

En ese sentido, respecto de la "LA USAL", dicho comité estará integrado por el Sr. Director del Instituto de Derecho Procesal Dr. Mario Masciotra como titular y por el Sr. Coordinador del la USAL Dr. Fernando Carnemolla como suplente. Luego, en cuanto a "LA FISCALIA", se designa como titular al Sr. Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica Dr. Agustín Gamboa y como suplentes al titular de la Oficina de Apoyo Jurídico Dr. Martín Losada y al titular de la oficina de Asuntos Normativos e Información Dr. Horacio Peix.

SEXTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los Fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio mediante programas concretos serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

SÉPTIMA: Los planes de trabajo que se aprueben derivados del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

OCTAVA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

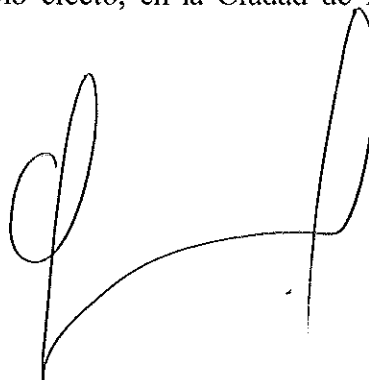
NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días.

La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la rescisión serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMO PRIMERA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio del 2009.-

A handwritten signature consisting of a horizontal line with a small loop on the left and a sharp downward stroke on the right.A handwritten signature with a large, stylized loop on the left and a long, sweeping horizontal line extending to the right.